ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SALENTO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Resolución No. 047
(21 de octubre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A LA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE SALENTO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO COMO SUPERVISORA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS POR LA ENTIDAD"

La suscrita ANA CAROLINA QUINTERO JIMÉNEZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 24.995.995 de Buenavista, actuando en su calidad de Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Salento, según Decreto de Nombramiento No. 045 del 01 de abril de 2024 y Acta de Posesión No. 016 del 01 de abril de 2024, emanados de la Alcaldía Municipal, en ejercicio de sus facultades legales y administrativas,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993 establecen la obligación de ejercer supervisión y control sobre los contratos estatales para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece que toda entidad estatal debe designar un supervisor o interventor para cada contrato que celebre.

Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Salento no cuenta con personal de planta que pueda asumir la supervisión de los contratos celebrados por la entidad, situación que hace necesario delegar dicha función en la Gerente de la institución.

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la correcta ejecución contractual y el cumplimiento de los fines estatales, es procedente designar a la Gerente como supervisora de los contratos que suscriba la ESE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. **Designar** a la doctora ANA CAROLINA QUINTERO JIMÉNEZ, Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Salento, como SUPERVISORA DE LOS CONTRATOS que suscriba la entidad, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. La supervisora designada deberá velar por el cumplimiento del objeto contractual, la ejecución adecuada de los recursos, la calidad del servicio contratado

y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la ESE y demás normas concordantes.

ARTÍCULO TERCERO. La supervisora deberá elaborar y suscribir los informes de supervisión requeridos, reportar novedades o incumplimientos y adelantar las acciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno por ser un acto de trámite.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Salento, a los 21 días del mes de octubre de 2025.



ANA CAROLINA QUINTERO JIMÉNEZ
GERENTE